



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

EXPTE. D- 2762 /14-15



PROYECTO DE LEY

Fortalecimiento Espacios Culturales

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley:

Artículo 1°: Crease el Programa Provincial de Fortalecimiento de Espacios Culturales de la Provincia de Buenos Aires que tendrá por objeto la recuperación, preservación y difusión de los espacios culturales y las actividades que se realizan en los mismos.

Artículo 2°: Por espacio cultural se entiende a aquellos "Centros Culturales", "Club de Cultura", "Casa de Artistas", "Centro Barrial, Social y Cultural", "Clubes de Cultura no comerciales", o cualquier espacio no convencional, espacio experimental o espacio multifuncional, ya sean personas jurídicas, entidades de bien público u organizaciones sociales y/o barriales no formales en la que se realicen manifestaciones artísticas que signifiquen espectáculos con participación real y directa de intérpretes, en cualquiera de sus modalidades y en los que se tomen en cuenta únicamente la calidad del espectáculo o el interés del mismo como vehículo difusor de la cultura. Así también donde se realicen ensayos, seminarios, talleres, clases y/o cualquier actividad de carácter educativa y formativa relacionada con todas las manifestaciones tangibles e intangibles del arte y la cultura dentro del ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 3°: Crease el Registro Provincial de Espacios Culturales definidos en el art. 2 de la presente ley. La inscripción al Registro podrá realizarse a través de un portal web que dependerá del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires.



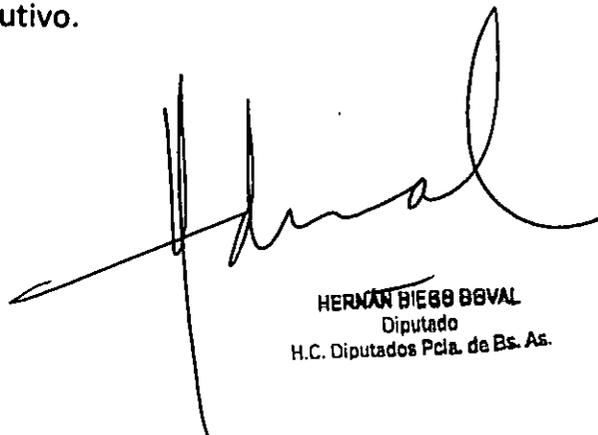
Artículo 4°: Declárese Espacio de Interés Cultural a aquellos Espacios Culturales que se inscriban en el Registro Provincial de Espacios Culturales.

Artículo 5°: El Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires desarrollará acciones que permitan preservar dichos espacios culturales:

- a) El Instituto Cultural generará canales de comunicación y difusión de las actividades, talleres y eventos que se desarrollen en los espacios culturales inscriptos.
- b) El Instituto Cultural promoverá el acceso a programas de capacitación en temas vinculados a las actividades artísticas, talleres y eventos que se desarrollen en los espacios culturales inscriptos.

Artículo 6°: Se invita a los municipios de la Provincia de Buenos Aires a adherir a la presente ley generando acciones que fortalezcan a los Espacios Culturales de cada distrito.

Artículo 7°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.



HERNÁN DIEGO BERNAL
Diputado
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

Fundamentos:



El presente proyecto de Ley tiene como objetivo darle un impulso a las actividades que realizan los Espacios Culturales, en sus diferentes formatos, en la Provincia de Buenos Aires.

Para tal fin, se crea el Programa Provincial de Fortalecimiento de Espacios Culturales que tendrá como objeto la recuperación, preservación y difusión de los espacios culturales y las actividades que se realizan en los mismos.

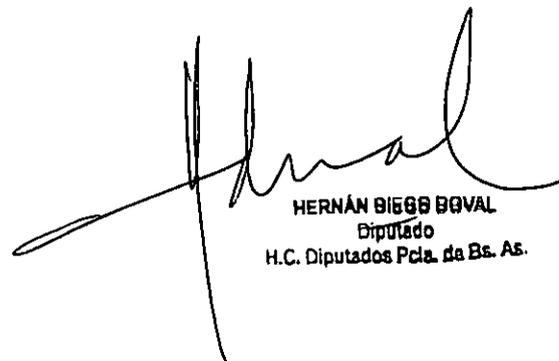
A su vez se crea el Registro Provincial de Espacios Culturales que estará a cargo del Instituto Cultural de la Provincia. Aquí se pretende que la inscripción sea lo más simple posible y dando la posibilidad de hacerlo a través de Internet.

A su vez se declara Espacio de interés Cultural a aquellos espacios que queden inscriptos en el Registro.

Por último y en relación con acciones concretas que permitan proteger, promocionar y apoyar por parte del Estado el trabajo cultural que se realiza en estos espacios, el Instituto Cultural desarrollará acciones concretas que ayuden tanto a la difusión de sus actividades como al acceso a programas de capacitación.

A su vez se invita a los municipios de la provincia a que acompañen el proyecto generando acciones en cada distrito que vayan en el sentido de proteger, promocionar y apoyar las actividades que se realizan en estos espacios culturales.

En el último tiempo se ha vivido una multiplicación de actividades culturales y artísticas en cada uno de los municipios de la Provincia de Buenos Aires, de este modo la pretensión de esta Ley es acompañar ese crecimiento ofreciendo un apoyo del Estado Provincial que fortalezca a través de la preservación, difusión y el acceso a capacitaciones a estos espacios culturales.



HERNÁN DIEGO BGOVAL
Diputado
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.